



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2024-MDY-ALC**

Puerto Callao, 12 de febrero de 2024.

**VISTO:**

Trámite Interno N° 01945-2024, que contiene el Informe N° 0304-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 12 de febrero de 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; quien solicita la Formulación de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de enero del año fiscal 2024, Informe N° 0070-2024-MDY-GPPMI, de fecha 12 de febrero de 2024, Informe Legal N° 097-2024-MDY-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de la Entidad es responsable de Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento, mediante modificaciones en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático;

Que, a su vez, el numeral 47.1 del artículo 47° de la normativa precedente, prevé que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 47.2 del artículo 47° de la citada norma, precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF-/50.01, indica que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 001-2024-SEC-MDY, de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó los nuevos montos del Presupuesto Institucional del Pliego 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, correspondiente al Año Fiscal 2024; que asciende a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 57 314 807.00)**, por toda fuente de financiamiento, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2024;

Que, ahora bien, en el marco de sus competencias, mediante Informe N° 0304-2024-MDY-GM-GPPMI-





**"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**



SGPTO de fecha 12 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, solicita la "Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero del año 2024 que contemplan las modificaciones tipo 003 de la unidad ejecutora 301820 Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por toda fuente de financiamiento correspondientes al mes de enero del Año Fiscal 2024;

Que, con Informe N°0070-2024-MDY-GPPMI, de fecha 12 de febrero de 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal todos los actuados para la formalización de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del mes enero del año fiscal 2024, con nota presupuestaria tipo 003 por toda fuente de financiamiento de la unidad ejecutora 301820;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2024-MDY-GAJ, de fecha 12 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que la Formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero del Año Fiscal 2024; sustentada por la Sub Gerencia de Presupuesto, se enmarcan en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N°0023-2022-EF-/50.01, por lo que opina formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del mes de enero del año fiscal 2024;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, de conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mes de enero del Año Fiscal 2024, conforme al anexo que se adjunta en la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de enero del Año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones el estricto cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ  
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA